



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la ejecución de la obra “Reparación de la pista de Atletismo” en Alhama de Murcia.

(DSUB/21/17)

1. Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno.
2. Texto del Decreto.
3. Texto del Convenio.
4. Orden aprobatoria del texto del Convenio.
5. Propuesta del Director General de Deportes.
6. Informe-Memoria emitido por el Jefe de Servicio de Instalaciones Deportivas.
7. Informe económico presupuestario y documento contable R.
8. Conformidad de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama y certificación de la Junta de Gobierno Local.
9. Informe jurídico de la Secretaria General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En su virtud fue aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que encomienda a la Administración Regional la planificación de la dotación de la infraestructura deportiva regional.

La citada Ley señala en su Preámbulo la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos y en el Título Preliminar, como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración Autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Asimismo, el artículo 10 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, “la promoción de la actividad física y el deporte, como también la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento”.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas y de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, considera conveniente colaborar en su financiación.

En relación con lo anterior, a la vista de las necesidades detectadas en cuanto a instalaciones deportivas en los municipios de la Región de Murcia y de los datos disponibles hasta la fecha en esta Dirección General, en base al Censo de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia y de las peticiones realizadas por los distintos Ayuntamientos de la Región desde el año 2010, se constata que el Municipio de Alhama de Murcia, junto con los de Alcantarilla y Cieza son los únicos de la Región que tienen sus pistas de atletismo muy deterioradas, lo que impide no sólo la práctica deportiva habitual, sino también la organización de eventos y campeonatos en esta modalidad deportiva. La pista de Cieza ha sido objeto de reparación durante el ejercicio 2016 con una subvención de la Comunidad Autónoma de 60.000€. Para el presente ejercicio, a pesar de la contención del gasto público, está previsto iniciar las reparaciones de las otras dos pistas restantes, concretamente en Alhama de Murcia, con una subvención de 100.000€ para reparar la parte más deteriorada como es la zona de salidas



de velocidad donde apenas existe la capa roja del material sintético que la cubre. Esta singularidad justificaría la excepcionalidad contemplada en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de la dificultad que presentaría una convocatoria pública teniendo en cuenta que es esta la actuación que de manera prioritaria precisa ser subvencionada, dado su carácter social.

En lo que respecta a la financiación, esta colaboración se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para ello, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesario la aprobación de un Decreto en el que se establezcan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia de la ejecución de la obra "Reparación de la Pista de Atletismo" en el citado municipio, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y las razones de interés público y social, por las razones expuestas anteriormente, dado que de no acometer esta reparación, no se puede realizar la práctica del atletismo con las debidas garantías de seguridad para los usuarios y deportistas, y mucho menos la organización de eventos en una instalación deportiva, que ha sido y continua siendo un referente a nivel regional y nacional, por la alta participación de atletas y los logros conseguidos por muchos de ellos.

En consecuencia, a la vista de las competencias atribuidas y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en la normativa que resulta de aplicación, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la ejecución de la obra "Reparación de la Pista de Atletismo" en Alhama de Murcia, que se acompaña como Anexo.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la ejecución de la obra "Reparación de la Pista de Atletismo" en Alhama de Murcia, por importe de 100.000€ (CIEN MIL EUROS), siendo el presupuesto estimado de contrata de la obra de 510.422,60, conforme al Informe del estado actual de la obra remitido por el citado Ayuntamiento, que se acompaña como Anexo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Documento firmado electrónicamente al margen
Fdo: Adela Martínez-Cachá Martínez



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO N° ____/2017, DE ____ DE _____, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REPARACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO” EN ALHAMA DE MURCIA.

Según dispone el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

La citada Ley establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación

entre la Administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Asimismo, el artículo 10 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, “la promoción de la actividad física y el deporte, como también la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento”.

Al amparo de dicho contexto normativo y estatutario debe concluirse que entre sus objetivos primordiales la Comunidad Autónoma tiene que ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte y fomentar la práctica deportiva y el ocio en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

Teniendo en cuenta lo anterior, a la vista de las necesidades detectadas en cuanto a instalaciones deportivas en los municipios de la Región de Murcia y de los datos disponibles hasta la fecha en esta Dirección General, en base al Censo de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia y las peticiones realizadas por los distintos Ayuntamientos de la Región desde el año 2010, se constata que el Municipio de Alhama de Murcia, junto con los de Alcantarilla y Cieza son los únicos de la Región que tienen sus pistas de atletismo muy deterioradas, lo que impide no sólo la práctica deportiva habitual, sino también la organización de eventos y campeonatos en esta modalidad deportiva. La pista de Cieza ha sido objeto de reparación durante el ejercicio 2016 con una subvención de la Comunidad Autónoma de 60.000€. Para el presente ejercicio, a pesar de la contención del gasto público, está previsto iniciar las reparaciones de las otras dos pistas

restantes, concretamente en Alhama de Murcia, con una subvención de 100.000€ para reparar la parte más deteriorada como es la zona de salidas de velocidad donde apenas existe la capa roja del material sintético que la cubre.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la ejecución de la obra Reparación de la Pista de Atletismo, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y existir razones de interés público y social, dado que de no acometer esta reparación, no se puede realizar la práctica del atletismo con las debidas garantías de seguridad para los usuarios y deportistas, y mucho menos la organización de eventos en una instalación deportiva, que ha sido y continua siendo un referente a nivel regional y nacional, por la alta participación de atletas y los logros conseguidos por muchos de ellos

La concesión de la subvención compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____ de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y

el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la subvención.

El presente decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la ejecución de la obra “Reparación de la Pista de Atletismo” en Alhama de Murcia.

Artículo 2. Procedimiento de concesión y finalidad

1.-La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, dado que de no acometer esta reparación, no se puede realizar la práctica del atletismo con las debidas garantías de seguridad para los usuarios y deportistas, y mucho menos la organización de eventos en una instalación deportiva, que ha sido y continua siendo un referente a nivel regional y nacional, por la alta participación de atletas y los logros conseguidos por muchos de ellos.

2.-La finalidad de la concesión es proporcionar al citado Ayuntamiento adecuadas instalaciones deportivas que posibiliten el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva y al ocio, contribuyendo

con ello a corregir los desequilibrios territoriales que, en esta materia, existen entre los municipios de la Región, razones estas de interés público y social que justifican la concesión de la subvención y dan cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia.

3. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3. Beneficiario.

1. Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la ejecución de la obra “Reparación de la Pista de Atletismo” en Alhama de Murcia.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por las que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a

las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Ejecutar la obra “Reparación de la Pista de Atletismo” en Alhama de Murcia, que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Efectuar su aportación financiera para la ejecución de la citada obra en todo aquello que exceda de la aportación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes hasta completar el importe de ejecución total de la obra.

c) Asumir el mantenimiento y la explotación de la instalación deportiva cuya reparación se subvenciona.

d) Remitir el proyecto de obra, junto con el informe de supervisión del mismo y fotografías con vista del estado actual antes de iniciar las obras, a la Dirección General de Deportes para su aprobación, con carácter previo a la licitación de la obra. El informe de supervisión se realizará conforme al artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Destinar la obra al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto y en el correspondiente convenio.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Colocar en un lugar visible de la instalación el símbolo y logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña “Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Educación, Juventud y Deportes”.

l) Suministrar previo requerimiento de la Dirección General de Deportes, en el plazo de quince días, la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de

16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El Ayuntamiento quedará sujeto, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio a través del cual se instrumente la concesión de la subvención.

Artículo 5. *Cuantía y pago.*

1. El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la ejecución de la obra “Reparación de la Pista de Atletismo” será de 100.000€, siendo el presupuesto estimado de contrata de la obra de 510.422,60€, conforme al Informe del estado actual de la pista de atletismo remitido por el citado Ayuntamiento.

2. La Comunidad Autónoma transferirá al Ayuntamiento de Alhama de Murcia su aportación financiera tras la firma del correspondiente convenio.

3. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 8 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no será precisa la constitución de garantías por ser el beneficiario administración pública.

Artículo 6. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. La obra subvencionada habrá de ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2018.

2. El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar en el plazo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la obra establecido en el apartado anterior, el cumplimiento de las condiciones impuestas, la aplicación material de los fondos percibidos y la ejecución de la obra, mediante la presentación de los siguientes documentos, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la obra realizada, firmada por el Alcalde –Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de deportes.

b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

1º. Haber sido registrado en contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

2º. Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentran en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

3º. Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) Copia compulsada del contrato formalizado entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.

d) La justificación de los gastos ocasionados en la ejecución de la obra subvencionada se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

e) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, cuando se efectúe por cheque o transferencia, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

f) Acta de comprobación de replanteo; certificación de adjudicación de la obra; certificaciones de ejecución de la obra; certificación final de obra y acta de recepción, así como fotografías del estado de la obra finalizada y un informe de seguimiento de la liquidación realizado por la oficina técnica del Ayuntamiento.

g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la subvención, el plazo de justificación se contará a partir de la fecha de ingreso efectivo del importe de la subvención.

4. La Dirección General de Deportes será el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación a fin de recabar del beneficiario el cumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido y, posteriormente, realizar las comprobaciones relativas a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la obra y el cumplimiento de la finalidad, que fundamentan la concesión de la subvención.

Artículo 7. *Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.*

1. La subvención prevista en este decreto podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8. *Responsabilidades y régimen sancionador.*

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Publicación en el Portal de la Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Reintegro de la subvención.

1. Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en cuanto a la retención de pagos.

2. En el convenio se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 11. Régimen jurídico.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en el convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única. *Eficacia y publicidad.*

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a2017.—El Presidente, P.D. Decreto 35/2017, de 16 de mayo, (BORM n.º 112, de 17 de mayo de 2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes



CARAVACA 2017
Año Jubilar

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO" EN ALHAMA DE MURCIA.

En la ciudad de Murcia, a

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia 18/2017, de 4 de mayo, en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha XXX

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Diego A Conesa Alcaraz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en su nombre y representación, especialmente facultado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia de fecha 22 de marzo de 2017.

EXPONEN

Que la Constitución Española en su artículo 43.3 establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte.



Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recoge en su artículo 10.Uno.17, como competencia exclusiva de ésta, la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Que el artículo 10 de la citada Ley 8/2015, de 24 de marzo, atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, la relativa a “la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento”.

Que, asimismo, la citada Ley encomienda a la Administración Regional la planificación de la dotación de las infraestructuras deportivas en la Región, evitando desequilibrios territoriales y estableciendo a su vez la distribución de competencias en materia de deportes entre la Administración autonómica y la local.

Que al amparo de dicho contexto normativo y estatutario debe concluirse que la Comunidad Autónoma, entre sus objetivos primordiales, tiene que ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte y tiene que fomentar la práctica deportiva y el ocio en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

En relación con lo anterior, a la vista de las necesidades detectadas en cuanto a instalaciones deportivas en los municipios de la Región de Murcia y de los datos disponibles hasta la fecha en esta Dirección General, en base al Censo de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia y las peticiones realizadas por los distintos Ayuntamientos de la Región desde el año 2010, se



constata que el Municipio de Alhama de Murcia, junto con los de Alcantarilla y Cieza son los únicos de la Región que tienen sus pistas de atletismo muy deterioradas, lo que impide no sólo la práctica deportiva habitual, sino también la organización de eventos y campeonatos en esta modalidad deportiva. La pista de Cieza ha sido objeto de reparación durante el ejercicio 2016 con una subvención de la Comunidad Autónoma de 60.000€. Para el presente ejercicio, a pesar de la contención del gasto público, está previsto iniciar las reparaciones de las otras dos pistas restantes, concretamente en Alhama de Murcia, con una subvención de 100.000€ para reparar la parte más deteriorada como es la zona de salidas de velocidad donde apenas existe la capa roja del material sintético que la cubre.

Por ello, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha aprobado el Decreto n.º , por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la ejecución de la obra “Reparación de la Pista de Atletismo”, por concurrir razones de interés público y social que justifican su concesión, dado que de no acometer esta reparación, no es posible practicar el atletismo con las debidas garantías de seguridad, ni organizar eventos en esta instalación deportiva, referente a nivel regional y habiendo quedado acreditada también la singularidad de dicha subvención, por las razones expuestas anteriormente.

El artículo 2 del referido Decreto establece que la concesión de la subvención se instrumentará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión

Y a tal fin, ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio es la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia por importe de 100.000€, para la ejecución de la obra denominada "Reparación de la Pista de Atletismo" en Alhama de Murcia, y el establecimiento de las condiciones y compromisos aplicables.

SEGUNDA. Obligaciones de carácter general del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia queda sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

1. Ejecutar la obra "Reparación de la Pista de Atletismo" en Alhama de Murcia, que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Efectuar su aportación financiera para la ejecución de la citada obra en todo aquello que exceda de la aportación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes hasta completar el importe de ejecución total de la obra.
3. Asumir el mantenimiento y la explotación de la instalación deportiva cuya reparación se subvenciona.



4. Destinar la obra al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

5. Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y en el correspondiente decreto.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

8. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10. Colocar en un lugar visible de la instalación el símbolo y logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña “Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Educación, Juventud y Deportes”.



11. Suministrar previo requerimiento de la Dirección General de Deportes, en el plazo de quince días, la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERA. Obligaciones de carácter específico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter específico:

1. La ejecución y mantenimiento de la obra "Reparación de la Pista de Atletismo" en Alhama de Murcia, comprometiéndose para ello a:

a) Ejecutar el proyecto técnico elaborado por el Ayuntamiento, así como realizar todas las actuaciones precisas para llevar a cabo la ejecución de la obra "Reparación de la Pista de Atletismo" en Alhama de Murcia, con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

b) Remitir el proyecto de obra, junto con el informe de supervisión del mismo y fotografías con vista del estado actual antes de iniciar las obras, a la Dirección General de Deportes para su aprobación, con carácter previo a la licitación de la obra. El informe de supervisión se realizará conforme al artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Adjudicar los contratos necesarios para la ejecución de la obra respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo



3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo, así como las Directivas europeas que resulten de aplicación.

d) Hacerse cargo de los excesos, reformas y modificaciones derivados de la adjudicación y ejecución de las obras.

2. Hacerse cargo de la gestión y futura explotación de la instalación, no asumiendo la Comunidad Autónoma responsabilidad económica alguna derivada de la gestión y explotación citadas, y asimismo de la conservación, vigilancia, limpieza y mantenimiento de la instalación.

CUARTA. Obligaciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia abonará al Ayuntamiento de Alhama de Murcia la cantidad de 100.000€, siendo el presupuesto estimado de contrata de la obra de 510.422,60€, conforme al Informe del estado actual de la pista de atletismo remitido por el citado Ayuntamiento.

2. Dicho importe se imputará a la partida presupuestaria 19.04.00.457A.764.60, proyecto 45629/2017.

3. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes abonará al Ayuntamiento de Alhama de Murcia su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

4. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la



subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

5. La entidad local beneficiaria de la subvención está exenta de prestar garantías por ser el beneficiario administración pública.

6. El pago que a estos efectos realice la Comunidad Autónoma, se abonará en la cuenta corriente que determine el Ayuntamiento.

7. La Comunidad Autónoma podrá inspeccionar las obras.

QUINTA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

1. La subvención podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.



SÉPTIMA. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. La obra subvencionada habrá de ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2018.

2. El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar en el plazo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la obra establecido en el apartado anterior, el cumplimiento de las condiciones impuestas, la aplicación material de los fondos percibidos y la ejecución de la obra, mediante la presentación de los siguientes documentos, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la obra realizada, firmada por el Alcalde–Presidente o Concejales que ostente la delegación en materia de deportes.

b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

1º. Haber sido registrado en contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

2º. Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentran en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

3º. Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.



c) Copia compulsada del contrato formalizado entre el Ayuntamiento y el adjudicatario de la obra.

d) La justificación de los gastos ocasionados en la realización de la obra subvencionada se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

e) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, cuando se efectúe por cheque o transferencia, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

f) Acta de comprobación de replanteo; certificación de adjudicación de la obra; certificaciones de ejecución de la obra; certificación final de obra y acta de recepción, así como fotografías del estado de la obra finalizada y un informe de seguimiento de la liquidación realizado por la oficina técnica del Ayuntamiento.

g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la subvención, el plazo de justificación se contará a partir de la fecha de ingreso efectivo del importe de la subvención.

4. La Dirección General de Deportes será el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación a fin de recabar del beneficiario el



cumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido y, posteriormente, realizar las comprobaciones relativas a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la obra y el cumplimiento de la finalidad, que fundamentan la concesión de la subvención.

OCTAVA. Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como beneficiario de la subvención, queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada será exigible el Interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a



reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios, no pudiendo en ningún caso superar la citada cantidad el importe que correspondería al reintegro total de la subvención concedida:

a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaria que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a la obra no realizada y por tanto no justificada.

b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.

c) Si además de no concurrir las circunstancias descritas en la letra a), no se comunica de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron en la memoria justificativa citada en la cláusula séptima la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a).

DÉCIMA. Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se publicará la subvención que se conceda con arreglo a este decreto con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad.



UNDÉCIMA. Comisión de Seguimiento y solución de controversias.

1. Para el seguimiento del presente convenio, y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

- El Director General de Deportes que actuará como presidente.
- Un funcionario de la Dirección General de Deportes.
- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- El Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2. Actuará como Secretario de la Comisión, un funcionario designado por el Director General de Deportes.

3. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula siguiente.

DUODÉCIMA. Vigencia y resolución.

1. El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2019.

2. El convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de su contenido.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de 2 meses a la fecha en que se quiera dar por finalizado.



d) Demás causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA. Régimen jurídico.

La subvención que se concede en virtud del presente convenio se regirá, además de por lo establecido en él, por el Decreto n. , por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

DECIMOCUARTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en relación con su interpretación, modificación, resolución y efectos correspondientes que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento, corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DE
ALHAMA DE MURCIA**

Fdo: Adela Martínez-Cachá Martínez

Fdo: Diego A Conesa Alcaraz

ORDEN

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En su virtud fue aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que encomienda a la Administración Regional la planificación de la dotación de la infraestructura deportiva regional.

La citada Ley señala en su Preámbulo la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos y en el Título Preliminar, como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración Autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Asimismo, el artículo 10 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, “la promoción de la actividad física y el deporte, como también la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento”.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas y de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, considera conveniente colaborar en su financiación.

En relación con lo anterior, a la vista de las necesidades detectadas en cuanto a instalaciones deportivas en los municipios de la Región de Murcia y de los datos disponibles hasta la fecha en esta Dirección General, en base al Censo de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia y de las peticiones realizadas por los distintos Ayuntamientos de la Región desde el año 2010, se constata que el Municipio de Alhama de Murcia, junto con los de Alcantarilla y Cieza son los únicos de la Región que tienen sus pistas de atletismo muy deterioradas, lo que impide no sólo la práctica deportiva habitual, sino también la organización de eventos y campeonatos en esta modalidad deportiva. La pista de Cieza ha sido objeto de reparación durante el ejercicio 2016 con una subvención de la Comunidad Autónoma de 60.000€. Para el presente ejercicio, a pesar de la contención del gasto público, está previsto iniciar las reparaciones de las otras dos pistas restantes, concretamente en Alhama de Murcia, con una subvención de 100.000€ para reparar la parte más deteriorada como es la zona de salidas de velocidad donde apenas existe la capa roja del material sintético que la cubre. Esta singularidad justificaría la excepcionalidad contemplada en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el



sentido de la dificultad que presentaría una convocatoria pública teniendo en cuenta que es esta la actuación que de manera prioritaria precisa ser subvencionada, dado su carácter social.

En lo que respecta a la financiación, esta colaboración se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para ello, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesario la aprobación de un Decreto en el que se establezcan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia de la ejecución de la obra "Reparación de la Pista de Atletismo" en el citado municipio, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y las razones de interés público y social, por las razones expuestas anteriormente, dado que de no acometer esta reparación, no se puede realizar la práctica del atletismo con las debidas garantías de seguridad para los usuarios y deportistas, y mucho menos la organización de eventos en una instalación deportiva, que ha sido y continua siendo un referente a nivel regional y nacional, por la alta participación de atletas y los logros conseguidos por muchos de ellos.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Director General de Deportes, en atención a las competencias atribuidas y funciones propias de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en esta materia, y de conformidad con lo previsto en la normativa que resulta de aplicación,

DISPONGO

PRIMERO. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno de aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la ejecución de la obra "Reparación de la Pista de Atletismo" en Alhama de Murcia, que se acompaña como Anexo.

SEGUNDO. Aprobar el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la ejecución la obra "Reparación de la Pista de Atletismo" en Alhama de Murcia, por importe de 100.000€ (CIEN MIL EUROS), siendo el presupuesto estimado de contrata de la obra de 510.422,60, conforme al Informe del estado actual de la obra remitido por el citado Ayuntamiento, que se acompaña como Anexo.

TERCERO. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración del citado Convenio.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Documento firmado electrónicamente

Fdo: Adela Martínez-Cachá Martínez



PROPUESTA

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En su virtud fue aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que encomienda a la Administración Regional la planificación de la dotación de la infraestructura deportiva regional.

La citada Ley señala en su Preámbulo la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos y en el Título Preliminar, como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración Autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Asimismo, el artículo 10 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, “la promoción de la actividad física y el deporte, como también la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento”.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas y de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, considera conveniente colaborar en su financiación.

En relación con lo anterior, a la vista de las necesidades detectadas en cuanto a instalaciones deportivas en los municipios de la Región de Murcia y de los datos disponibles hasta la fecha en esta Dirección General, en base al Censo de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia y de las peticiones realizadas por los distintos Ayuntamientos de la Región desde el año 2010, se constata que el Municipio de Alhama de Murcia, junto con los de Alcantarilla y Cieza son los únicos de la Región que tienen sus pistas de atletismo muy deterioradas, lo que impide no sólo la práctica deportiva habitual, sino también la organización de eventos y campeonatos en esta modalidad deportiva. La pista de Cieza ha sido objeto de reparación durante el ejercicio 2016 con una subvención de la Comunidad Autónoma de 60.000€. Para el presente ejercicio, a pesar de la contención del gasto público, está previsto iniciar las reparaciones de las otras dos pistas restantes, y concretamente en Alhama de Murcia, con una subvención de 100.000€ para reparar la parte más deteriorada como es la zona de salidas de velocidad donde apenas existe la capa roja del material sintético que la cubre. Esta singularidad justificaría la excepcionalidad contemplada en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en



el sentido de la dificultad que presentaría una convocatoria pública teniendo en cuenta que es esta la actuación que de manera prioritaria precisa ser subvencionada, dado su carácter social.

En lo que respecta a la financiación, esta colaboración se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para ello, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesario la aprobación de un Decreto en el que se establezcan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la ejecución de la obra "Reparación de la Pista de Atletismo" en el citado municipio, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y las razones de interés público y social, por las razones expuestas anteriormente, dado que de no acometer esta reparación, no se puede realizar la práctica del atletismo con las debidas garantías de seguridad para los usuarios y deportistas, y mucho menos la organización de eventos en una instalación deportiva, que ha sido y continua siendo un referente a nivel regional y nacional, por la alta participación de atletas y los logros conseguidos por muchos de ellos.

En su virtud

PROPONGO

PRIMERO. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno de aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la ejecución de la obra "Reparación de la Pista de Atletismo" en Alhama de Murcia, que se acompaña como Anexo.

SEGUNDO. Aprobar el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la ejecución la obra "Reparación de la Pista de Atletismo" en Alhama de Murcia, por importe de 100.000€ (CIEN MIL EUROS), siendo el presupuesto estimado de contrata de la obra de 510.422,60, conforme al Informe del estado actual de la obra remitido por el citado Ayuntamiento, que se acompaña como Anexo.

TERCERO. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración del citado Convenio.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Documento firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen

Fdo.: Alonso Gómez López



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes



CARAVACA 2017
Año Jubilar

MEMORIA

ASUNTO: Decreto y Convenio por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la construcción de la obra “Reparación de la Pista de Atletismo” en Alhama de Murcia.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto la misma deberá de planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por su parte, el artículo 10 de la citada Ley atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, “la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento”.

Al amparo de dicho contexto estatutario y normativo, la Comunidad Autónoma tiene que ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte, y fomentar, asimismo, la práctica deportiva y el ocio en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

En relación con lo anterior, a la vista de las necesidades detectadas en cuanto a instalaciones deportivas en los municipios de la Región de Murcia y de los datos disponibles hasta la fecha en esta Dirección General, en base al Censo de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia y las peticiones realizadas por los distintos Ayuntamientos de la Región desde el año 2010, se constata que el Municipio de Alhama de Murcia, junto con los de Alcantarilla y Cieza son los únicos de la Región que tienen sus pistas de atletismo muy deterioradas, lo que impide no sólo la práctica deportiva habitual, sino también la organización de eventos y campeonatos en esta modalidad deportiva. La pista de Cieza ha sido objeto de reparación durante el ejercicio 2016 con una subvención de la Comunidad Autónoma de 60.000€. Para el presente ejercicio, a pesar de la contención del gasto público, está previsto iniciar las reparaciones de las otras dos pistas restantes, concretamente en Alhama de Murcia, con una subvención de 100.000€ para reparar la parte más deteriorada como es la zona de salidas de velocidad donde apenas existe la capa roja del material sintético que la cubre.



Por ello, partiendo de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas y siendo conscientes de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, se considera conveniente y necesario que la Comunidad Autónoma colabore en su financiación.

Esta colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención que se concederá de forma directa al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la ejecución de la obra Reparación de la Pista de Atletismo, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social, dado que de no acometer esta reparación, no es posible practicar el atletismo con las debidas garantías de seguridad, ni organizar eventos en esta instalación deportiva, referente a nivel regional.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.3). de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la concesión de la citada subvención se instrumentará mediante la suscripción del presente Convenio, que mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a las que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el correspondiente Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención, por una cantidad máximas 100.000€, para la construcción de la obra "Reparación de la Pista de Atletismo", siendo el presupuesto estimado de contrata de la obra de 510.422,60€, conforme al Informe del estado actual de la pista de atletismo remitido por el citado Ayuntamiento.

Así mismo, el presente Convenio cumple con lo previsto en el artículo 48.5). de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al incluir compromisos financieramente sostenibles, dado que existe capacidad por parte de quienes lo suscriben para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Por otra parte conviene significar que la actividad subvencionada, Reparación de la Pista de Atletismo, no tiene carácter contractual, como exige el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dado que la actividad subvencionada va dirigida exclusivamente a reparar la instalación deportiva referida con el único objetivo de permitir la práctica deportiva en la modalidad de atletismo, lo que permitirá atender la demanda existente en la localidad de Alhama de Murcia y núcleos de población colindantes. Ello supondrá que la actividad económica en la zona de influencia de la citada pista de atletismo aumente considerablemente, puesto que la práctica deportiva conlleva la organización de campeonatos de distinto nivel y categorías, lo que debe suponer un flujo constante y habitual de atletas, familiares y espectadores, que aprovechando el reclamo



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes



CARAVACA 2017
Año Jubilar

deportivo, compatibilizan deporte, ocio y turismo, lo que supone necesariamente un aumento del consumo de bienes y servicios que ofrece dicha zona.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente en la tramitación del presente expediente se ha cumplido con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, deberá ejecutar la obra "Reparación de la Pista de Atletismo" en Alhama de Murcia, antes del 31 de diciembre de 2018.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes abonará al Ayuntamiento de Alhama de Murcia su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

La imputación del gasto de la actuación se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 19.04.00.457A.764.60, proyecto 45629/2017, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
Documento firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen
Fdo: Felipe Cervantes Gabarrón

18/09/2017 08:12:26

Firmante: CERVANTES GABARRÓN, FELIPE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



INFORME ECONÓMICO PRESUPUESTARIO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en relación con el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la ejecución de la obra "Reparación de la Pista de Atletismo" en Alhama de Murcia, remitido a este Servicio se informa lo siguiente:

PRIMERO: La aportación económica comprometida por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, según lo establecido en la cláusula cuarta del borrador del Convenio, asciende a la cantidad de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €).

SEGUNDO: El compromiso de gasto correspondiente a dicha aportación se formaliza con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00.457A.764.60 y Proyecto 45629 "AL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA REPARAC. PISTA DE ATLETISMO".

TERCERO: En la partida y proyecto citados, con dotación definitiva de 2.797.197,00 € y 100.000,00 € respectivamente, existe crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de gasto derivado de la suscripción del citado Convenio tal y como se acredita con el documento contable R de referencia 55072, que se adjunta.

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Documento firmado electrónicamente



Región de Murcia

Referencia: 055072/1100072232/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de 1

Sección	19	CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA
Servicio	1904	D.G. DE DEPORTES
Centro de Gasto	190400	C.N.S. D.G. DE DEPORTES
Programa	457A	DEPORTES
Subconcepto	76460	INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS
Fondo		
Cuenta P.G.C.P.		
Proyecto de Gasto	045629170401	AY.ALHAMA MURCIA.REPARAC.PISTA ATLETISMO
Centro de Coste		
CPV		
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas
		Certf. Inventario
Explicación gasto	CONV. AYTO. ALHAMA PISTA ATLETISMO INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	
Perceptor		
Cesionario		
Cuenta Bancaria		
Gasto elegible		
Importe Original	*****100.000,00*EUR CIENTO MIL EURO	
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO	
Importe Total	*****100.000,00* EUR CIENTO MIL EURO	

Firmante: MARTINEZ MERCADER, JESUS ENRIQUE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El documento puede ser consultado accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

VALIDADO
AUXILIAR COORDINADOR/A

CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA

ANA M. ANDREU TORRES

JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	19.09.2017	F. Impresión	03.10.2017	F.Contabilización	03.10.2017	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

COMPULSADO y conforme con
su original

Murcia a, 15 SEP 2017



EL F
Fdo.

SECRETARÍA
Ref.:pcdd2203

D. DAVID RÉ SORIANO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

“APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES DE APROBAR CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DE LA C.A.R.M. PARA LA REPARACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes, en la que se dice: El Pleno de la Corporación en sesión del 27 de septiembre de 2016, aprobó una propuesta por la que se instaba a la Dirección General de Deportes a destinar una partida presupuestaria para el año 2017, para subvencionar parte de la inversión que supondría la reparación de la Pista de Atletismo que se encuentra actualmente muy deteriorada.

Por otra parte entre las propuesta de actuación que se sometieron a consulta pública en los presupuestos Participativos de la Comunidad Autónoma para el 2017 está la realizada por esta concejalía y por la Federación de Atletismo de la Región de Murcia para la creación de una partida en el presupuesto regional destinada a reparación de pistas de atletismo.

Finalmente la Dirección General de Deportes ha previsto para el presente año una subvención de 100.000'00 euros destinados a la reparación de la parte más afectada y deteriorada de la Pista de Atletismo de Alhama de Murcia.

El compromiso de este equipo de gobierno es contratar el proyecto este mismo año y acometer la reparación en el verano de 2018 siempre y cuando consigamos la financiación necesaria, es decir, cuando se complete ese 50% de financiación diferente a la aportación municipal.

Por ello y en vista del informe de los técnicos de deportes, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

PRIMERO.- Aceptar la subvención de 100.000'00 euros destinada a la obra “Reparación de la Pista de Atletismo” de Alhama de Murcia.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio con la Consejería de Cultura y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución de dicha obra.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Deportes, adjuntando la documentación necesaria para ser beneficiario de subvenciones: Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna prohibición el artículo 13 de la Ley de Subvencione, IBAN, certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma.

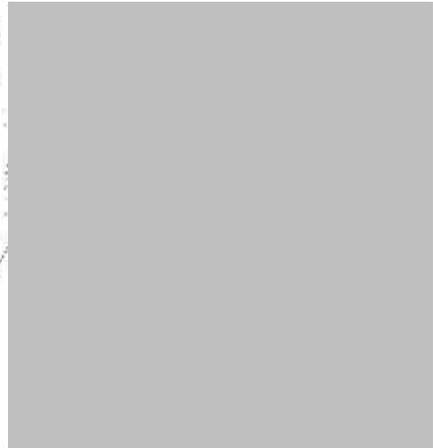
CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alhama de Murcia, a veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete.

Vº. Bº.
EL ALCALDE



Fdo.: Diego A. Conesa Alcaraz





AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia
Concejalía de Deportes

Murcia a, 15 SEP 2017



EL FU

Fdo.:

Diego A. Conesa Alcaraz, con D.N.I. [REDACTED] Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con C.I.F. P-3000800-G.

DECLARA:

Que, en relación al Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura y Portavocía y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la realización de la obra "Reparación de la Pista de Atletismo" en Alhama de Murcia:

- a) Acepta la subvención del 100.000 (CIEN MIL EUROS) a conceder por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Cultura y Portavocía al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la realización de la obra "Reparación de la Pista de Atletismo".
- b) Manifiesta su conformidad con el contenido del Convenio para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- c) Declara bajos su responsabilidad que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.



Alhama de Murcia a 23 de marzo de 2107

Fdo. Diego A. Conesa Alcaraz



DSUBV/21/2017

INFORME JURÍDICO

Asuntos:

- 1) Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la ejecución de la obra “Reparación de la pista de atletismo”, en Alhama de Murcia.**
- 2) Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la ejecución de la obra “Reparación de la pista de atletismo”, en Alhama de Murcia.**

Solicitado informe por la Dirección General de Deportes acerca del proyecto de decreto y convenio arriba citados, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura [“Boletín Oficial de la Región de Murcia” (BORM) nº 164, de 19 de julio de 2005], vigente en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BORM nº 113, de 18 de mayo de 2017), así como por lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, y se dictan normas para



la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM nº 180, de 3 de agosto de 1996), este Servicio Jurídico efectúa las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO.

Al presente Proyecto de Decreto que se informa, al tener por objeto el otorgamiento de subvenciones, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 2 de diciembre de 2005), y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

En efecto, el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2005) concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones [“Boletín Oficial del Estado” (BOE) nº 276, de 18 de noviembre de 2003], cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.



c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.”

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba en la lectura del informe técnico, así como en el articulado del Decreto que se informa, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por acreditadas razones de interés público y social. Con la reparación de la pista de atletismo municipal en Alhama de Murcia, los usuarios de la misma podrán continuar con la práctica del atletismo con las debidas garantías de seguridad, así como con la organización de eventos en una instalación deportiva, que ha sido y continúa siendo un referente a nivel regional y nacional. La colaboración ofrecida al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para que esta disponga de adecuadas instalaciones deportivas que posibiliten el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva y al ocio contribuye, también, a corregir los desequilibrios territoriales que, en esta materia, existen entre los municipios de la Región.

En segundo lugar, y concretando el procedimiento de concesión directa, el artículo 23 de la Ley 7/2005 requiere de la aprobación de un Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de tales subvenciones, y su otorgamiento se instrumentará mediante la oportuna resolución de concesión del órgano correspondiente y, en aquellos casos que lo requieran, mediante la suscripción de un convenio.

El proyecto que se nos somete a informe prevé, en su artículo 2, que *“la concesión de la citada subvención se instrumentará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención”*.



SEGUNDA. CONTENIDO.

De la misma manera, el propio artículo 23 de la Ley 7/2005, establece en el apartado 3º que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

TERCERA. RANGO Y COMPETENCIA.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley 7/2005. Adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de



diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento nº 11, BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2004), que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno. Y ello es así porque sí determina específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución, a realizar para la concesión de la subvención: actividad concreta a subvencionar, beneficiario determinado e importe exacto a percibir.

Los Decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Sin embargo, la fórmula adoptada (firma por el Consejero de Hacienda y Administración Pública, así como por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes), se entiende adecuada, pues el Presidente tiene delegada la firma en el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el supuesto que se contempla, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 35/2017, de 16 de mayo, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones (BORM nº 112, de 17 de mayo de 2017).

Como epílogo a esta consideración, señalar que el campo de actuación se enmarca dentro de las competencias que en materia de deportes ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.Uno. 17 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de



Autonomía para la Región de Murcia (BOE nº 146, de 19 de junio de 1982), así como en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia (BORM nº 71, de 27 de marzo de 2015). Esta Ley atribuye a los ayuntamientos, entre otras competencias, la relativa a la *“construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento”*.

Siendo la Consejería de Educación, Juventud y Deportes el departamento de la Administración Regional que, a la vista de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 102, de 5 de mayo de 2017), modificado por Decreto nº 32/2017, de 16 de mayo (BORM nº 112, de 17 de mayo de 2017), así como en el Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, le corresponde la realización de los trámites procedimentales establecidos legalmente, a efectos de aprobar el Decreto.

CUARTA. PROCEDIMIENTO.

El proyecto de Decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a los órganos competentes para que concedan directamente las subvenciones y dicten los actos de ejecución presupuestaria.

De acuerdo con la modificación operada sobre el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, a través de la Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2008 (Suplemento nº 8, BORM nº 301, de 30 de



diciembre de 2008), ya no es preceptivo solicitar y adjuntar al presente proyecto, informe de la Consejería competente en materia de hacienda, antes de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Por otro lado, se entiende que el proyecto de Decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe exacto. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expide el correspondiente documento R.

Una vez aprobado el Decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión previsto en su artículo 2, la concesión de la subvención se realizará mediante Convenio con la entidad beneficiaria, en la que además de ordenar la concesión, se aprobará el gasto, se reconocerá la obligación y, asimismo, se propondrá el pago de la subvención, tal como se observa en el borrador de Convenio que se remite. El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago no quedará supeditado a que la entidad beneficiaria, previamente, realice y justifique satisfactoriamente las actividades objeto de la subvención, por cuanto el propio Decreto, en su artículo 5, fija que *“el pago de la subvención se realizará de forma anticipada, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención....”*

El Proyecto de Decreto no contempla la necesidad de la prestación de ninguna garantía previa por parte de la entidad beneficiaria, para que se efectúe el pago anticipado de la subvención. A tal efecto, se motiva dicha decisión en lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, en su apartado a), por la condición de Administración Pública del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.



QUINTA. REQUISITOS DEL BENEFICIARIO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, con anterioridad a la concesión de las subvenciones, habrá de comprobarse si la entidad beneficiaria no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo.

A tal efecto, se acompaña declaración responsable emitida por D. Diego A. Conesa Alcaraz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de no estar incurso la misma en ninguna de las prohibiciones establecidas en el referido artículo 13.2

Dicho medio de acreditación se estima conforme, en base a lo recogido en el artículos 13.7 de la Ley 38/2003, en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006), así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 81, de 8 de abril de 2008).

Sin perjuicio de ello, se acompañan también las certificaciones emitidas por los órganos competentes, de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR.

Obviando la documentación ya mencionada con ocasión de la expedición de este informe, por parte de la Dirección General de Deportes se remite,



asimismo, la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en las Instrucciones de la Secretaría General de 2 de febrero de 2009:

- Borrador de propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno, para la aprobación del Decreto y celebración del Convenio.
- Propuesta del Director General de aprobación del Decreto y del texto del Convenio.
- Conformidad del beneficiario a la percepción de la subvención y al contenido del Convenio.

SÉPTIMA. CONVENIO.

La figura jurídica escogida para la concesión de la presente subvención (convenio), requiere el análisis acerca de la debida cumplimentación, o no, de la normativa específica dictada al respecto.

El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015), postula como necesario que el convenio *“se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”*, cuestiones todas recogidas en la Memoria del centro directivo proponente.

Por otro lado, debe entenderse que el borrador de convenio recoge el contenido mínimo requerido para este instrumento negociado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en consonancia con el artículo 49 de la Ley



40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Según lo preceptuado por el artículo 8 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto 56/96), así como en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento nº 11, BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2004), corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios con otras entidades públicas o privadas.

En virtud del artículo 8 del Decreto 56/1996, corresponde a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, la aprobación del convenio.

En lo que se refiere a su suscripción, se efectuará por aquel órgano que sea designado para ello por el Consejo de Gobierno, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

El artículo 7 del Real Decreto 56/1996 manifiesta que *“en el caso en que del Convenio o Acuerdo se derivasen obligaciones económicas, deberá acompañarse asimismo informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones y fiscalización de la intervención”*.

Dado que el presente convenio conlleva obligaciones económicas, consta en el expediente informe del Servicio de Gestión Económico-Presupuestario, antes



de la remisión del expediente a Consejo de Gobierno, a efectos de obtener su autorización.

OCTAVA. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *“en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”*.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.



Se advierte que la presente subvención aparece contemplada en la Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de 23 de junio de 2017, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para el ejercicio 2017.

NOVENA. FISCALIZACIÓN PREVIA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora (BORM nº 206, de 7 de septiembre de 2009), una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la concesión y propuesta de pago de la subvención, mediante Convenio a suscribir con el Consorcio.

DÉCIMA. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa (BOE nº 226, de 17 de septiembre de 2014), así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el



contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (BOE nº 299, de 15 de diciembre de 2015).

UNDÉCIMA.- INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 14 del Decreto 56/1996, una vez que se suscriba el Convenio, habrá de inscribirse en el Registro Central de Convenios, así como publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También deberá procederse a su publicación en el Portal de la Transparencia, en los términos establecidos en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 290, de 18 de diciembre de 2014).

CONCLUSIÓN.

Visto lo anterior, se informa favorablemente el proyecto de decreto por el que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la ejecución de la obra "Reparación de la pista de atletismo", en Alhama de Murcia, así como el borrador de Convenio que le sigue.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General



CARAVACA 2017
Año Jubilar

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Conchita Fernández González.
EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.
(Documento firmado electrónicamente al margen)

05/10/2017 10:32:19

05/10/2017 10:26:31 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Firmante: PEREZ PEREGRIN, ANTONIO